

# CONTRATO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA

En Collado Villalba, a 1 de febrero de 2020

## INTERVIENEN:

De una parte,

**SISTEMAS LUMINOSOS S.L.** con domicilio en C/ La Venta, 1 de Collado Villalba (Madrid) y CIF B80450703, en adelante **EL MEDIO**.

Y de otra,

**AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL** con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Moralzarzal (Madrid) y CIF P28090001, en adelante **el Cliente**.

## MANIFIESTAN:

Que LA ENTIDAD se dedica a la producción y realización de cuñas publicitarias, para su emisión en el medio en **Onda Cero Sierra**.

Que el Cliente está interesado en contratar espacios publicitarios en ONDA CERO SIERRA.

Que ambas partes han acordado realizar el presente contrato de difusión publicitaria de acuerdo con los siguientes

## PACTOS:

### Primero.- Objeto del presente contrato.

La Emisora reservará para el cliente una bolsa de 300 cuñas de 20 segundos, que serán consumidas a lo largo del período de duración del presente contrato a discreción del Cliente, radiadas de lunes a viernes en rotación.

La Emisora facturará mensualmente al Cliente las cuñas efectivamente emitidas haciendo entrega junto con este documento del correspondiente Certificado de Radiación.

El Cliente habrá de solicitar la emisión de las cuñas con al menos tres días hábiles de antelación sobre la fecha prevista de inicio de la emisión.

### **Segundo.- Duración del contrato.**

Los servicios y funciones descritos en el pacto anterior se prestarán por parte de la Emisora por un plazo inicial de **ONCE MESES**. Comenzará el 1 de febrero de 2.020 y finalizará el 31 de diciembre de 2.020.

### **Tercero.- Precio.**

La cuota de honorarios se establece en **Diez euros I.V.A. incluido ( 10,00 € I.V.A. incluido) por cuña efectivamente emitida.**

### **Cuarto.- Pago del precio.**

El pago del precio estipulado en el pacto anterior, se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la Emisora IBAN Nº **ES56 0081 5131 4600 0114 3724** de SABADELL cuyo titular es SISTEMAS LUMINOSOS S.L.

### **Quinto.- Incumplimiento de pagos.**

La falta de pago de cualquiera de las mensualidades dará derecho a la Emisora a resolver el contrato y, si lo estimara oportuno, a proceder a su reclamación judicial, aplicándose desde la fecha del incumplimiento el interés de demora establecido en la Ley.

### **Sexto.- Sometimiento al fuero.**

Las partes, con renuncia al fuero propio si lo tuvieran, se someten a los Juzgados y Tribunales españoles de Collado Villalba (Madrid)

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ENTIDAD**

**EL CLIENTE**